



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000591-00. CUSTODIA Y CDO PERS.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado la parte actora. Sírvase Proveer.

Cali, mayo 14 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 828

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente memorial presentado por la parte actora allegando captura de pantalla de la notificación por aviso, enviado a la demandada mediante correo electrónico. Sin embargo no consta en el mismo que se dé cumplimiento a lo señalado en el parágrafo final del numeral 3° del artículo 291 del CGP., es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo*» como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho se abstendrá de tener por notificada a la demandada MELISSA GOMEZ MENDEZ, y se requerirá a la parte actora para que proceda nuevamente con la notificación de la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia .

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

¹ (CSJ STC690 de 2020, rad. 2019-02319-01).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000591-00. CUSTODIA Y CDO PERS.

PRIMERO.- AGREGAR sin consideración el memorial allegado por la parte actora, mediante el cual anexa comunicado enviado a la demandada, relacionado con la notificación por aviso de ésta.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que culmine y acredite la notificación de la demandada MELISSA GOMEZ MENDEZ, advirtiéndole que la notificación deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 078 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, MAYO 18 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5058c09a9e4202be819190934d20d39499744741f57536c1929feadff88b5566

Documento generado en 14/05/2021 02:47:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>